|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS****SOLICITANTE:** MARÍA CASAS-ALATRISTE CANO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**ASUNTO:** SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS Y LEGISLACIÓN ELECTORAL |

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veintiuno.

**VISTO** el escrito signado por el la C. María Casa-Alatriste CanoRepresentante propietaria del Partido Revolucionario Institucional**,** recibido en el Consejo Distrital 05, el diecinueve de marzo del año en curso, con **folio 0000049,** por medio del cual solicita copia certificada por triplicado, de su acreditación como representante del partido en mención, así como, un ejemplar de la legislación electoral vigente.

Con fundamento en el artículo, 86 fracción I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**Primero.** **Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil, con texto por un solo lado.

**SEGUNDO. Autoriza expedición de copias certificadas.** Del escrito que se recibe se advierte que, la C. María Casas-Alatriste Cano solicita la expedición de copias certificadas por triplicado, de su acreditación como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, por lo que derivado del análisis que se hace a dicha petición, no se advierte solicitud contraria a derecho y se autoriza la expedición de estas.

**TERCERO. Legislación Electoral.** Ahora bien, del mismo escrito se advierte que, la C. María Casas-Alatriste Cano solicita también, un ejemplar de la legislación electoral vigente. Del análisis de su petición se precisa que, el primero de junio del dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de hacer del conocimiento del público en general dicho ordenamiento[[1]](#footnote-1).

Ahora bien, es importante señalar que, este Consejo Distrital no cuenta con los recursos necesarios a fin de materializar la petición del solicitante, sin embargo, en ejercicio del principio constitucional de máxima publicidad en materia electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con un portal web que se mantiene en constante actualización respecto a los ordenamientos que tienen un impacto directo o indirecto en las actividades que realiza dicho Instituto dentro y fuera del Proceso Electoral, para el caso en específico, dentro del portal se encuentra un apartado denominado *Normatividad,* que a su vez contempla un subapartado denominado *Leyes,* dentro de este último se encuentran diversos ordenamientos, entre los cuales está la Legislación Electoral del Estado de Querétaro, disponible para su consulta en la liga <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes.php>. Cabe precisar que el acceso a dicho portal web es abierto al público en general, sin necesidad de contar con algún usuario o contraseña que pudiera limitar el acceso, así pues, cualquier ciudadano interesado en la materia puede entrar al portal y realizar las consultas que considere necesarias.

**Notifíquese personalmente a la solicitante y por estrados del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

**Licda. Yesenia Ambriz Vázquez.**

Secretaría Técnica del Consejo Consejo Distrital 05.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS****SOLICITANTE:** MARÍA CASAS-ALATRISTE CANO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**ASUNTO:** SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS Y LEGISLACIÓN ELECTORAL |

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del veinte de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado del día en que se actúa. Con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste. - - - - - - - - - - - - -**

**Licda. Yesenia Ambriz Vázquez**

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 05.

1. Consultable en la liga https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/04\_period/frame.html [↑](#footnote-ref-1)